



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2707-2CP3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción X del artículo 6 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de junio de 2009.
7. Turno a Comisión.	Economía.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Economía, para impulsar la creación de empleos dirigidos a la población vulnerable a través de la creación de un programa de crédito dirigido a las empresas que se encuentren afiliadas a las Cámaras y en las que por lo menos el diez por ciento de su personal contratado con un año de anterioridad a la solicitud, sean personas con discapacidad, adultos mayores o indígenas, dichos créditos tendrán como finalidad el apoyo para la realización de nuevos proyectos, adquisición de maquinaria, bienes muebles e inmuebles, nuevas tecnologías o construcción de oficinas y bodegas.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES.</b></p> <p><b>Artículo 6.-</b> La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones y facultades:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>X. y XI. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES.</b></p> <p>Único.- Se adiciona un nuevo texto en la fracción X del artículo 6 y se recorre el texto vigente de la actual y las demás fracciones en el orden subsiguiente, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 6.-</b> .....</p> <p><b>I. a IX.</b> .....</p> <p><b>X.</b> Impulsar la creación de empleos dirigidos a la población vulnerable a través de la creación de un programa de crédito dirigido a las empresas que se encuentren afiliadas a las Cámaras y en las que por lo menos el diez por ciento de su personal contratado con un año de anterioridad a la solicitud, sean personas con discapacidad, adultos mayores o indígenas. Estos créditos tendrán como finalidad el apoyo para la realización de nuevos proyectos, adquisición de maquinaria, bienes muebles e inmuebles, nuevas tecnologías o construcción de oficinas y bodegas.</p> <p><b>XI. a XII.</b> .....</p>



**ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días posteriores a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2010.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Economía contará con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación

**TERCERO.-** Remítase a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

NGC